

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA LETICIA – AMAZONAS

PROCESO: DIVORCIO

DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO MURILLO SIERRA

PAOLA CRUZ LOZADA

RADICACION: 910013184001-2021-00014-00.

Leticia (Amazonas), veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y de forma que le son propios, el Juzgado

RESUELVE

- 1.- ADMITIR la presente demanda de DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL POR MUTUO ACUERDO promovida a través de apoderado judicial por CARLOS EDUARDO MURILLO SIERRA Y PAOLA CRUZ LOZADA.
- 2.- Dese a la presente demanda el trámite contemplado en el artículo 577 del Código General del Proceso.
- **3.-** Notifíquese a la señora Agente del Ministerio Público concediéndole el término de 3 días para que se pronuncie.

Como quiera que en el presente asunto no hay que practicar citaciones ni publicaciones conforme al numeral 1° del artículo 579 del C. G. del P., se abre a pruebas el proceso y para tal efecto se decretan las siguientes:

DOCUMENTALES.

Téngase como tales las aportadas junto con la demanda que se encuentren conforme a derecho.

RECONOCER personería a la Dra. MARIA CONSTANZA PANESSO CARDONA, para que actué en el presente asunto en representación de CARLOS EDUARDO MURILLO SIERRA Y PAOLA CRUZ LOZADA, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, y para los efectos del poder conferido.

Una vez en firme la presente providencia, ingrese en lista para dictar sentencia de conformidad al artículo 120 C.G del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LETICIA

Hoy $\underline{\text{25 DE ENERO DE 2021}}$ se notifica el presente

auto por estado

ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.

Secretario.